RAD. 2022-150
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

Procede el Juzgado en el presente proceso de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurado a través de la Comisaria de Familia de Piedecuesta por la señora ROMELIA QUIROGA BARBOSA, madre y representante legal de la niña ZOED MARIANA QUIROGA BARBOSA, en contra del señor CAROLIPO NIÑO PORRAS; a convocar a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados. Asimismo, se advierte que en dicha diligencia se agotará en lo pertinente, lo señalado en los Art. 372 y 373 del C.G.P., inclusive todo el trámite hasta la emisión del fallo si hubiere lugar, por lo que las partes deberán concurrir con sus testigos.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia que aquí se fije se llevará a cabo de manera **presencial** en las instalaciones del Juzgado.

Finalmente, el Despacho procederá a decretar pruebas, las mismas que las partes han arrimado al expediente dentro del presente trámite.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del P**, para el próximo: **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

1) DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en los folios 7-15 del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

2)- INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado CAROLIPO NIÑO PORRAS.

PARTE DEMANDADA

La parte demandada se notifico personalmente dejando vencer el termino del traslado sin allegar pronunciamiento al respecto.

DE OFICIO.

1) OFICIO:

A fin de determinar la capacidad económica actual del demandado, se ordena librar oficio a la EPS SALUD TOTAL, para que informe el valor de la base de cotización del señor el señor CAROLIPO NIÑO PORRAS identificado con la C.C. No. 1.193.314.348. Líbrese la comunicación correspondiente con las advertencias establecidas en el articulo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

CUARTO: La inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias:

a. Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.
b. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.

c. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 SMLV

QUINTO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia que aquí se fije se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 9 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **0102 se** anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria